

**EL DIRECTOR TERRITORIAL QUINDIO RISARALDA - E.S.A.P**

**CERTIFICA:**

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, en la Planta Global de Personal de la Escuela Superior de Administración Pública:

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto:
- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto:
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil que implica la necesidad de contratación del servicio con el siguiente objeto:

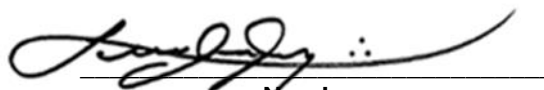
**Objeto:**

“Prestar los servicios profesionales para que se encargue del diseño, diagramación e ilustración de los contenidos de comunicación de la Dirección Territorial Quindío - Risaralda”.

Lo anterior, con fundamento en el estudio de cargas laborales que se adelantó en la Entidad, en el manual de procedimientos, en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio previos elaborado por la coordinadora del grupo administrativo financiero, de fecha 19 de enero de enero 2022.

Dada en Dosquebradas a los diecinueve días del mes de enero de 2022.

L/AS-163-2022



Nombre:  
**LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY**

Proyectó Sandra Ocampo Coordinadora Adtva y Fciera